



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Novedades Contables e Impositivas Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Informe FECOBA Nro. 4 Agosto 2018 (Parte 1)

Nuevo Plan de Facilidades de Pago extendido con ventajas para las Pymes Resolución General 4289 - AFIP

La **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** oficializó el nuevo plan de facilidades de pago mediante el cual se podrán regularizar las deudas vencidas al 30/6/2018. La fecha límite para adherirse al mismo es el próximo 31/10/2018 y las deudas podrán financiarse hasta en 48 cuotas como máximo. Además, se podrán refinanciar los planes vigentes y caducos para acceder a planes con más cantidad de cuotas.

Ventajas para contribuyentes registrados como Pymes en las tasas de interés a aplicar: Se registrarán según la tasa del Banco de la Nación Argentina. Para plazos fijos a 180 días más 2 puntos para las Pymes o 3 puntos de interés para el resto de los contribuyentes, si el acogimiento se realiza en los meses de agosto o setiembre de 2018, y en más 3 puntos para las PYMES o 4 puntos de interés, para el resto de los contribuyentes si el acogimiento se realiza en el mes de octubre de 2018.

Generalización de la Factura Electrónica. Resolución General 4290 - AFIP

Se elimina la posibilidad de efectuar facturas manuales y se permite únicamente utilizar las de resguardo para su uso únicamente cuando haya problemas técnicos o de cortes de energía.

Esta generalización es para Responsables Inscriptos, Exentos en Iva y Monotributistas,

Específicamente para los monotributistas, para aquellas operaciones que realicen a consumidores finales, la obligación será de aplicación a partir del 1/4/2019. Para las demás ventas de monotributistas, **categorías F a K**, hay cronograma obligatorio escalonado, que rige desde el 8 de agosto de **2018** y finaliza el **1 de abril de 2019** para la **categoría A**.

Los contribuyentes **Exentos de IVA** también deberán usar factura electrónica. **Si vendieron menos de \$ 1.000.000** en el año calendario deberán hacerlo **desde el 1/1/2019** y si vendieron **más de ese valor**, la obligación comienza a regir **desde el 1/11/2018**.

Destacamos que los contribuyentes podrán optar por la emisión electrónica de comprobantes o de controladores fiscales, sin que sea necesario informar esta situación a la AFIP.

Para quienes facturen servicios en el domicilio del cliente, la obligación dependerá del sistema que utilicen:

“Comprobantes en Línea” / “Facturador Móvil”	Por comprobantes que emitan a partir de 1 enero 2019
Webservices	Por comprobantes que emitan a partir de 1 abril 2019

Controladores Fiscales - Reemplazo de nueva tecnología

Resolución General 4292 – AFIP

Los equipos de “vieja tecnología” podrán utilizarse hasta el 31/1/2021 inclusive, y a partir del 1/2/2021 sólo se podrán utilizar los equipos de “Nueva tecnología”.

Pero, hay límite para el recambio de memorias de los controladores fiscales que no sean de “Nueva Tecnología”: AFIP solo aceptara recambios de memoria hasta el 31/3/2019.

Los sujetos que inicien actividades actualmente y opten por la utilización del “controlador fiscal” se encontrarán obligados a utilizar un equipo de “Nueva Tecnología”.

Aquellos sujetos que tengan controladores fiscales de “Nueva Tecnología” deberán generar reportes semanales y enviarlos a la AFIP, aun cuando no hayan tenido ventas que registrar.

Se incrementa a pesos cinco mil (\$ 5.000) el monto a partir del cual se deben pedir datos del consumidor final que compra (antes éste era de \$ 1.000).

Secretaría de Empleo - Programa Crédito Fiscal para la Formación Profesional correspondiente a 2018 Resolución 732/2018

Las empresas podrán presentar propuestas hasta el 31 de octubre 2018 y las actividades contempladas podrán ser:

- de formación laboral;
- de formación laboral básica;
- de entrenamiento para el trabajo;
- de fortalecimiento y/o certificación de la calidad de gestión de las Instituciones de Formación Profesional, según el referencial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - IRAM, o de la Norma ISO 29.990;
- de evaluación para la certificación de competencias laborales;
- de actividades vinculadas a la responsabilidad social empresaria;
- de regularización de su Sistema de Prevención de Riesgos del Trabajo; y
- de certificación de calidad de procesos y productos.

El programa permite a las Pymes obtener hasta el 100 % de reintegro, dependiendo de cada caso, por sobre la inversión realizada en la capacitación de sus recursos humanos.

Este reintegro se hace efectivo a través de la emisión de un certificado de Crédito Fiscal (bono electrónico) aplicable a la cancelación de impuestos nacionales. Es importante recalcar que todas las Pymes que hayan capacitado a su personal desde enero de 2018 podrán aplicar al programa.

INGRESOS BRUTOS EN CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE CONTRIBUYENTES LOCALES

Del 21/8/2018 al 27/8/2018, inclusive, vence en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el plazo para presentar la declaración jurada final del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2017 de los contribuyentes locales del impuesto -según lo establece la R. (DGR Bs. As. Cdad.) 1629/2018 [BO (Bs. As. Cdad.): 4/6/2018

AFIP - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

Recordamos que, a partir del pasado 1 de agosto de 2018, el domicilio fiscal electrónico es de carácter obligatorio.

En este sentido, la AFIP informa que ha unificado el servicio "E-ventanilla" con el de "Domicilio Fiscal Electrónico". Es por ello que ahora todas las comunicaciones se encontrarán en este último servicio.

MONOTRIBUTO – AFIP PUBLICÓ EL LISTADO DE LOS EXCLUIDOS DE PLENO DERECHO

Se publicó el pasado 2 de agosto en el Boletín Oficial el listado de los contribuyentes excluidos de pleno derecho del Monotributo, según lo dispuesto por la Resolución General 3640 (AFIP).

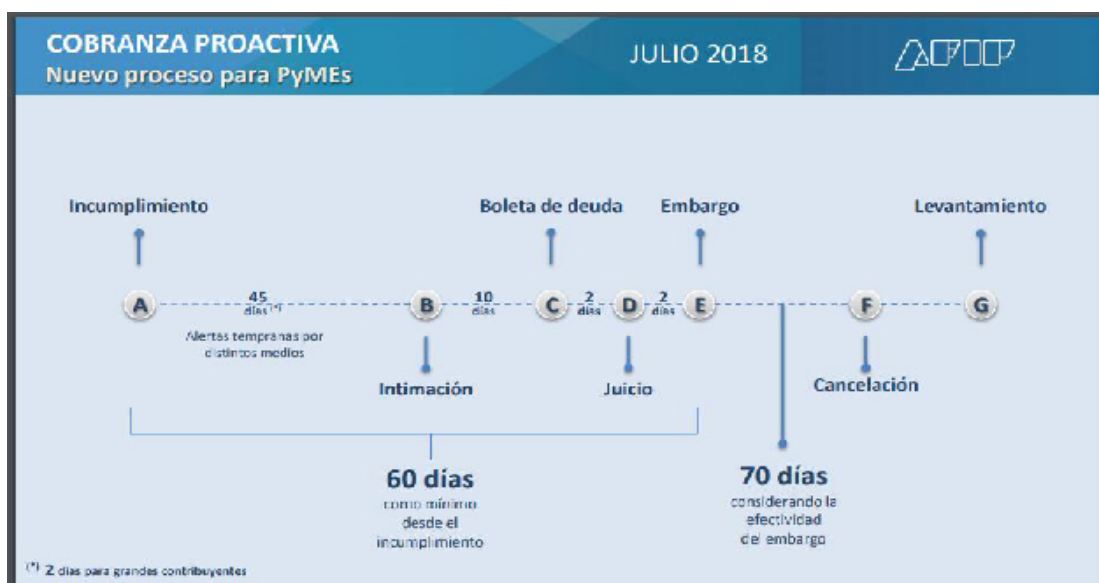
Se aconseja revisar y consultar los motivos a través del servicio "**Monotributo - exclusión de pleno derecho**" en el sitio web de la AFIP, utilizando la correspondiente clave fiscal. La citada exclusión podrá ser objeto de recurso de apelación dentro de los 15 días de la fecha de publicación del listado.

NUEVO CIRCUITO DE COBRANZAS PARA PYMES - AFIP CONFERENCIA DE PRENSA DEL 1/8/2018

AFIP informó que se está modificando el proceso para darles a las Pymes 60 días de plazo, a partir del cual se procederá al embargo. Comenzarán a alertar al contribuyente que está en una situación de incumplimiento y se le comunicará que está atrasado, recibirá llamados desde un call center y se prevé implementar esta modalidad desde septiembre próximo.

AFIP explicó que este mayor plazo -que se extiende desde 15 a 45 días entre el incumplimiento y la intimación-, es el que el Fisco va a utilizar para contactar a los contribuyentes en forma directa induciéndolos al cumplimiento de las obligaciones fiscales pertinentes.

El nuevo esquema de cobranza para las Pymes es el siguiente:



Ciudad de Buenos Aires, 09 de agosto de 2018.



FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel: (011) 5353-5580